



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006-2023-00062-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTO.

Demandante: DIANA LUZ VANEGAS MERCADO CC 22.462.890

Demandado: RAFAEL AGUSTIN WADNIPAR CANO CC 72.309.806

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez : A su despacho el presente proceso, informándole que hay solicitud de corrección sobre la entidad donde labora el demandado. Esta para su estudio. Barranquilla, 05 de mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)-.-

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que en la parte demandante informa que por error involuntario señaló como empleador de la parte demandada la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, por ende las medidas cautelares decretadas por el despacho fueron dirigidas a esa entidad, corriendo la parte demandada que el empleador es SECRETARIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA (educacion)

CONSIDERACIONES

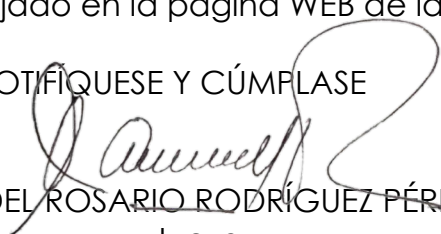
El Artículo 93 del CGP establece: *"Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial..."*

Teniendo en cuenta los planteamientos esbozados, el despacho ordenara las medidas cautelares en contra del señor RAFAEL AGUSTIN WADNIPAR CANO, decretadas en auto de fecha 13 de abril de 2023, sean dirigidas a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA , donde la parte demandante ha señalado es el empleador del demandado. En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del valor de un salario mínimo mensual, de la asignación salarial mensual que recibe RAFAEL AGUSTIN WADNIPAR CANO, en su condición de empleado de SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA - Límitese el embargo a la suma de \$ 15.000.000,00.
2. NOTIFÍQUESE, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza